

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA, 24 DE ENERO DE 1920

NUM. 4.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conformes los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador del Estado, ciudadano General Nicolás Flores.—5ª de Hidalgo, número 93.

Secretario Particular, Amador Sumano.—2ª de Doria, número 26.

Subsecretario General del Gobierno, licenciado Eduardo Suárez.—Plaza de Morelos, número 25.

Jefe de la Sección de Gobernación, licenciado Francisco Espinosa.—1ª de Mina, número 23, altos.

Jefe de la Sección de Estadística y Fomento, ciudadano Eustaquio Vite.—6ª de la Reforma, número 127.

Jefe de la Sección de Archivo, ciudadano Daniel Quiroz.—2ª de Allende, número 21.

Jefe de la Sección de Catastro, ciudadano ingeniero Benjamín Rubio.—8ª de Guerrero número 125.

Director General de Rentas, ciudadano Antonio Figueroa.—3ª de Díaz Covarrubias, número 7.

Jefe de la Sección de Tesorería, ciudadano Abelardo Rnigadas,—Quintana Roo, número 3.

Secretario de la Dirección de Educación Pública, profesor Benjamín García.—Abasolo, número 101.

Jefe de la Sección de Contaduría, ciudadano Miguel Montiel.—2ª de Matamoros, número 12.

Administrador de Rentas, ciudadano Alberto Chávez.—3ª de Hidalgo, número 38.

Inspector de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, ciudadano coronel Próspero Díaz.—1ª Fernando Soto, número 6.

Director General de Telégrafos, ciudadano David E. Amador.—1ª de Allende, número 5.

Magistrado 1º del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Francisco Valenzuela.—4ª de Allende, número 56.

Magistrado 2º del Tribunal Superior de Justicia, licenciado Filiberto Rubio.—Calle de Xicotencatl, número 7.

Magistrado 3º del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado César Becerra.—3ª de Victoria número 7.

Magistrado 4º del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Amador Castañeda.—3ª de Hidalgo, número 54.

Magistrado 5º del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Antonio H. Cortés, 1ª de Allende, número 8½.

Magistrado 6º del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Refugio M. Mercado.—8ª de Guerrero, número 93.

Secretario de la 1ª Sala del Tribunal, licenciado Ernesto Omaña.—6ª de Morelos, número 78.

Fiscal 1º, ciudadano licenciado Carlos Chávez Nava.—2ª de Aldama, número 16.

Secretario de la Segunda Sala del Tribunal, Notario Erasto Quiroz.—6ª de Morelos, número 63.

Fiscal 2º, ciudadano licenciado Manuel Olivera.—2ª de Riva Palacio, número 10.

Defensor en Primera Instancia, ciudadano licenciado Francisco Almonte López.—Hotel Doria.

Defensor interino de Segunda Instancia, ciudadano licenciado Alberto Casa Madrid.—2ª de Bravo, número 1.

Juez 1º de lo Penal, ciudadano licenciado Félix Calvo.—5ª de Hidalgo, número 75.

Juez 2º de lo Penal, ciudadano licenciado Salvador J. Gutiérrez.—3ª de Arista número 12.

Juez Conciliador, licenciado Camilo Córdova.—1ª Bravo número 60.

Secretario, Carlos Manuel Barrales.—1ª Barcárcel número 8.

## Directorio del Ramo Federal

Jefe de Hacienda en el Estado, ciudadano José Ugalde.—2ª de Hidalgo número 26.

Juez de Distrito en el Estado, ciudadano licenciado Miguel Navarro. 2ª de Hidalgo, número 28.

Agente del Ministerio Público, ciudadano licenciado Ireneo Quintero.—2ª de Bravo, número 10.

Administrador de Correos, ciudadano Luis G. Escobar.—Leandro Valle, número 1.

Administrador del Timbre, ciudadano coronel José Chapa González.—3ª de Matamoros número 22.

Jefe de los Telégrafos Nacionales, ciudadano Rafael C. Guerrero.—1ª de Allende número 5.

Agente de Minería, ciudadano Francisco Arias.—3ª de Fernando Soto, número 65.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

### "DECRETO NUM. 1092

La XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para celebrar un contrato con los Albaceas de la sucesión testamentaria de don Ignacio Torres y Adalid y la Junta de Patronos de la Fundación de Beneficencia que lleva el mismo nombre, bajo las siguientes bases:

I. Los Albaceas de la sucesión testamentaria Ignacio Torres y Adalid, con aprobación de la Junta de Patronos de la Fundación del mismo nombre, se obliga:

(a) A invertir la cantidad de \$40,000.00 durante el primer año, \$20,000.00 en el segundo y \$22,000.00 anuales, durante los 28 restantes, hasta completar el plazo de 30 años, para el sostenimiento de la Escuela Industrial de Huérfanos que debe establecerse en la ciudad de Pachuca, en el edificio del ex-cuartel del Topacio.

(b) Después de transcurrir los 30 años que se mencionan en el inciso anterior, la Institución de Beneficencia "Ignacio Torres y Adalid" en lo de adelante y a perpetuidad se obliga a invertir la misma cantidad de \$22,000.00 anuales, en obras de beneficencia dentro del territorio del Estado, de acuerdo con sus estatutos y previa aprobación de la Junta de Beneficencia Privada del Estado, en la inteligencia, de que si los resultados de la Escuela Industrial de Huérfanos fueran fructuosos para el bien general del Estado, y dentro de los estatutos, pudiera continuarse esta fundación, preferentemente se continuará.

II. El Estado a su vez, renuncia en favor de la fundación "Ignacio Torres y Adalid," todo derecho para el cobro de contribuciones vencidas a la fecha, incluyendo el impuesto por pensión de herencias, legados y donaciones.

III. Se exceptúa a la Testamentaria "Torres y Adalid" de todo impuesto ordinario o extraordinario, que se cause a la fecha o que se establezca en lo futuro, sobre los bienes que poseé en el Estado la mencionada sucesión, y que deban enajenarse conforme a la ley. Esta excepción será por el término de dos años y medio, los que deberán contarse desde la fecha en que se formalice el presente contrato, y terminará respecto de cada uno de sus bienes, por el solo hecho de que la propiedad de ellos pase a terceras personas, aun cuando la transmisión se verifique antes del plazo fijado.

IV. Igualmente, se exceptúa de todo impuesto a los bienes que pertenezcan a la fundación de beneficencia "Ignacio Torres y Adalid," que existan en el Estado actualmente o que adquiera conforme a la ley, en lo sucesivo, siempre que el uso de ellos o sus productos se destinen exclusivamente al sostenimiento de instituciones de beneficencia dentro de su territorio. Esta excepción durará todo el tiempo que la fundación tenga vida legal.

V. Una vez firmado el contrato y aprobado por la H. Legislatura, el Ejecutivo pedirá a la Junta de Beneficencia Privada del Estado, declare la existencia legal de esa institución.

VI. Los gastos que origine el contrato serán por cuenta de la Testamentaria "Ignacio Torres y Adalid."

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinte.—*Lic. Manuel María Lazcano*, Diputado Presidente.—*Felipe de J. Espinosa*, Diputado Secretario.—*A. Hernández C.*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

## INFORMACION

### Sección de Gobernación

DEUDA QUE SE PAGARA.—El Gobierno de la Unión pagará al del Estado, en mensualidades de diez mil pesos, la suma de \$80,266.64 que le adeuda por erogaciones hechas en su nombre.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS Y LICENCIAS.—Han sido nombrados músico de primera de la Banda del Estado el ciudadano Rafael López, y de segunda el ciudadano Anselmo Meraz; el ciudadano ingeniero Enrique Palos renunció como Topógrafo de la Sección de Catastro de la Secretaría General; se han concedido quince días más de licencia al ciudadano Andrés Ortega, como escribiente del Juzgado de lo Civil de este Distrito; el ciudadano Guillermo Moneayo ha sido nombrado Mozo de la Secretaría General del Gobierno; el ciudadano Samuel Rojas Campillo, Escribiente 3º del Juzgado 2º del Ramo Penal; del Consejo de Salubridad, el ciudadano Miguel A. Maldonado; Mozo del mismo el ciudadano Trinidad Samperio; Jardínero del Hospital Civil el ciudadano Andrés Yáñez; Encargado de la caldera del mismo Hospital, el ciudadano Ramón García; Mozo del mismo establecimiento el ciudadano José Elizalde; renunciaron como Ayudantes de ingeniero de la Sección de Catastro los ciudadanos Salvador Galiudo y Ricardo Merín; Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Huejutla, el ciudadano Francisco Ramírez; el ciudadano Manuel Rangel es Inspector Sanitario del Consejo de Salubridad; Comisario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metztitlán, el ciudadano Severiano Luján; el ciudadano Eleazar Ruiz Sagredo renunció el empleo de Escribiente del Consejo de Salubridad; el ciudadano licenciado Arturo Puente disfruta de licencia como Juez de Primera Instancia del Distrito de Huichapan; el ciudadano Gilberto Hazas renunció el cargo de Defensor de primera instancia.

**OTRO GASTO AUTORIZADO.**—Semanariamente la Dirección General de Obras Públicas, cargará en su memoria de gastos la suma de \$50.00 que invertirá en la construcción del Instituto Vacunógeno.

**Sección de Instrucción Pública**

**PIZARRONES.**—En los talleres de la Cárcel del Estado se han mandado construir cien pizarrones de tela apizarrada y madera para las escuelas oficiales, cuyo costo, además del de la tela, asciende a la suma de setecientos cincuenta pesos.

**JUNTA DE VIGILANCIA.**—La Junta de Vigilancia de Instrucción Pública del Municipio de Alfajayucan, ha quedado formada así: Presidente, ciudadano José V. Reyes Villegas; Secretario, ingeniero Ignacio de la Peña Chavero, y Vocal, el ciudadano Procopio Guerrero.

**MOVIMIENTO DE PROFESORES Y AYUDANTES.**—La señorita Elvira Ramírez ha sido nombrada Directora de la escuela de niñas del pueblo de San Miguel de las Piedras, Municipio de Tula; ha cesado como Director de la escuela nocturna para obreros en Tepeji del Rto, el ciudadano Brocardo Guerrero; el ciudadano Profesor J. Refugio Belto renunció el cargo de Director de la escuela número 3 de niños en esta ciudad; la señora Profesora Carlota Maldonado es Directora de la escuela de Cadena, de este Municipio; la señorita Isaura Meneses y Francisco Beltrán son Ayudantes de la escuela número 17 de niños en esta ciudad; la señorita Ana María Perado de la número 11 de niñas; ha sido nombrada Directora de la escuela de niñas de Molango, la señorita María de la Cruz Flora; el señor profesor Jesús Gayo Suárez ha sido nombrado Preparador y Conservador de los Gabinetes de Física y Química en la Escuela Normal "Benito Juárez;" el ciudadano Maurilio Mouroy va a hacerse cargo de la dirección de la escuela de Achiotepec, cuyo sueldo pagará el vecindario.

**CESÓ UN PROFESOR.**—Por disposición superior, el ciudadano ingeniero Andrés Manning, cesó como profesor de Física que tenía a su cargo en el Instituto Científico y Literario.

**ESCUELA NOCTURNA PARA ADULTOS.**—El ciudadano José E. Angeles ha sido autorizado por el Gobierno para que establezca en Atotonilco el Grande, una escuela nocturna para adultos, para lo cual se le proporcionarán toda clase de facilidades.

**APERTURA DE CLASES.**—El día 15 de los corrientes, como quedó anunciado, fueron abiertas las clases en todas las escuelas oficiales del Estado, lo cual, después de haberse hecho público, recuerda a los padres y jefes de familia que deben cumplir con la ley, mandando a sus hijos a aquellos establecimientos, si no quieren hacerse acreedores a las penas que la misma impone.

**SUBVENCION.**—Se continuará ministrando subvención de cincuenta pesos mensuales al colegio particular "Melchor Ocampo," que en esta ciudad tiene establecido el profesor Francisco Noble.

*LISTA de las personas que en el Estado contribuyen para auxiliar a las víctimas de los terremotos últimamente acaecidos en los Estados de Puebla y Veracruz.*

**REGISTRO CIVIL DE PACHUCA.**

Manuel Martiarena.....	\$ 5.00
Adolfo Quintero.....	3.00
Paciano Vite.....	2.00
Ana María Sosa.....	2.00
Otilia Tovar.....	1.00
Raymundo Ortiz.....	1.00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 14.00</b>

**Recaudado por la misma Oficina**

Dolores Sánchez de Flores.....	\$ 10.00
Angela Rosete de Rule.....	10.00
Dr. Pedro M. Berber.....	10.00
Juan Zúñiga e hijos.....	10.00

Julio Valdés.....	5.00
Adalberto Gómez Castro.....	5.00
Andrés Gómez.....	5.00
Magdaleno Ramos.....	5.00
Gudelia Quintero.....	5.00
Agustín Paniagna.....	5.00
Salvador Flores.....	4.00
Ha Him Lee.....	3.00
Pedro Mendoza.....	2.00
Francisco Chapa.....	2.00
Lucas Monterrubio.....	2.00
Antonio Cervantes R.....	3.00
Mauro Soberanes.....	2.50
Bernardo Javier Schroeder.....	2.50
Julio Ortega.....	2.50
J. Teófilo Alvarez.....	4.00
Natalio Escamilla.....	2.50
Wilfrido Lechuga.....	2.50
Mauro Sánchez.....	2.50
Israel Cruz Grez.....	5.00
Pompeyo Cravioto.....	2.00
Aniceto Hernández.....	2.00
Apolonio Cabañas.....	2.00
María Agustina Sandoval.....	2.00
Eloísa Guerrero.....	0.20
Genaro Muñoz.....	1.00
Valentín Balderas.....	2.00
Juventina Contreras.....	1.00
Domingo Lugo.....	1.00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 123.20</b>

**PANTEON MUNICIPAL.**

Luis Rodríguez R. G.....	\$ 3.00
Julio Contreras.....	2.00
Abundio Morales.....	1.50
Rafael Rodríguez.....	1.25
Patrio Tapia y Díaz.....	1.25
Sabino Jiménez.....	2.00
Ignacio Anaya.....	1.50
Eduardo Trejo.....	1.50
Marcial Méndez.....	1.50
Modesto Trejo.....	1.50
José Trejo.....	1.25
Santiago Macías.....	1.25
Antonio Monzalvo.....	1.25
Juan Hernández.....	1.25
<b>Total.....</b>	<b>\$ 22.00</b>

(Continuará.)

**ASILO "LA BUENA MADRE"**

*Movimiento habido durante el mes de diciembre del corriente año.*

1919.	Comp. núm.	DEBE	HABER
Diciembre 1º— Existencia en efectivo en Caja.....		\$ 3,329 18	
Donativo del Gobierno del Estado.....		85 00	
Donativo de la Compañía de Luz y Fuerza, S. A..		125 00	
Donativo de la Hacienda Grande "La Purísima."		5 00	
Donativo de los señores Rule Hermanos.....		10 00	
Donativo de la Compañía Real del Montey Pachuca		50 00	
Donativo de la Compañía "La Blanca y Anexas..."		50 00	
Donativo del señor Gustavo González.....		5 00	
Donativo de los señores Hermosillo y Ortega....		5 00	

1919.	Comp. núm.	DEBE	HABER
Donativo del señor Alfredo Islas.....		5 00	
Donativo del señor Manuel Monterrubio.....		5 00	
Donativo del señor Carlos Ochoa.....		5 00	
Donativo del señor Gonzalo Zapata.....		5 00	
Donativo del señor Luis A. Sayeg.....		5 00	
Donativo del señor Coronel José Chapm.....		5 00	
Donativo del señor doctor Guillermo Espínola por octubre.....		5 00	
Donativo del señor doctor Arnulfo G. Farías.....		5 00	
Donativo del señor ingeniero Genaro P. García.....		10 00	
Donativo del señor F. García y Compañía.....		10 00	
Donativo del señor Balbino Gallego.....		10 00	
Donativo del señor Lorenzo Maquívar.....		10 00	
Donativo del señor Roberto Hope.....		10 00	
Donativo del señor doctor Horacio Rubio.....		10 00	
Donativo de la Negociación "San Rafael y Anexas."		20 00	
Donativo del señor Andrés Fernández.....		15 00	
Donativo del señor Ing. J. L. Salinas.....		10 00	
Donativo del señor ingeniero Juan S. González.....		5 00	
Donativo del señor Ignacio Gómez.....		10 00	
Donativo del señor doctor Guillermo Espínola.....		5 00	
19.—Pagado a la Compañía de Luz por alumbrado..	318		\$ 10 00
Pagado por molienda de nixtamal.....	319		6 20
Pagado a "La Cooperativa" por azúcar, arroz y café.	320		25 35
Pagado a "La Violeta" por compostura de calzado..	321		7 50
Pagado por compostura de calzado.....	322		28 00
2.—Pagado a Villar y Huerta por maíz.....	323		6 80
6.—Por 2 cargas de carbón.	324		7 00
Compra de legumbres, abarrotes, etc.....	325		13 85
10.—Sueldo a la Directora, primera decena.....	326		10 00
Sueldo del Cobrador.....	327		7 00
12.—Pagado a Villar y Huerta por maíz.....	328		7 05
13.—Por 2 cargas de carbón	329		7 00
Compra de legumbres, abarrotes, etc.....	330		17 20
20.—Sueldo a la Directora, segunda decena.....	331		10 00
Pagado a Villar y Huerta por frijol y maíz.....	332		31 70
Por 2 cargas de carbón....	333		10 00
Compra de legumbres, abarrotes, etc.....	334		32 45
27.—Por 2 cargas de carbón	335		9 00
Compra de legumbres, abarrotes, etc.....	336		12 75

1919.	Comp. núm.	DEBE	HABER
31.—Sueldo a la Directora, tercera decena.....	337		10 00
Peluquería.....			2 55
Estampillas para recibos..			1 50
Sueldo a la servidumbre...	338 1/2		34 00
Compra de carne y manteca.	343		85 00
A la casa Maquívar por tres kilos de bacalao.....	344		5 25
Existencia en efectivo, en Caja.....			3,432 03
Sumas, S. E. u O.....	\$ 3,829 18	\$ 3,829 18	

DONATIVOS.—Señor Gonzalo Zapata: 15 litros de leche, 2 platos coliflor condimentada y 3 kilos de dulces.—Compañía de Maravillas: Bau-lau-vents y sandwich.—Señor Landero: 60 litros de leche.—Señoritas Parres: Una piñata.—Señora Vda. de Vergara Lope: 2 piñatas y 3 kilos de dulces.

Pachuca, 31 de diciembre de 1919.—La Tesorera, *Rebeca V. vda. de Vergara Lope.*

## GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, y

Considerando: Que la liquidación administrativa de los Bancos de emisión, presenta en la práctica problemas de la mayor trascendencia para el país, los cuales deben ser objeto de serios estudios por parte de la Secretaría de Hacienda, y que para atender a la pronta y eficaz solución de los citados problemas, la misma Secretaría necesita hallarse en contacto inmediato y permanente con las Instituciones intervenidas, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se deroga el Decreto de 7 de julio de 1917. Por lo tanto la Comisión Monetaria cesa de tener las facultades que le señala el citado Decreto.

Artículo 2º La Secretaría de Hacienda, proveerá, administrativamente, a la tramitación y manejo de los asuntos relacionados con las Instituciones de Crédito.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Querétaro, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos diecinueve.—*V. Carranza.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Luis Cabrera.*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

## SECCION DE AVISO

## JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora doña Hermenegilda Cedillo de Pacheco, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 4 de octubre de 1919.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1920.—Recibido, enero 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de don Louginos Pacheco, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 4 de octubre de 1919.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1920.—Recibido, enero 15 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Nicolasa Avila, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la publicación última de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 22 de noviembre de 1919.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1920.—Recibido, enero 15 de 1920.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

## EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios de doña Elisa Germán de Sorin, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado a las once de la mañana del décimo día útil después de la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, agosto 6 de 1919.—*José Guerrero*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 12 de 1920.—Recibido, enero 17 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

## EDICTO.

Se convoca a la personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Felipe Peña, para que con sus comprobantes asistan a la formación de inventarios que por memorias simples presentará el Alhacea el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en Pachuca.

Ixmiquilpan, enero 12 de 1920.—El Secretario, *Taurino Martínez*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 15 de 1920.—Recibido, enero 17 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derechos a los bienes testamentarios de Galo Reyes, vecino que fué de Mixquiahuala, para que se presenten a deducirlos en la forma legal, dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, *Manuel Gurmán V.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1920.—Recibido, enero 19 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## 3ª CONVOCATORIA.

En los autos del juicio ordinario mercantil que sobre pago de pesos sigue el señor Zenaido Meneses contra la señora Josefa Meneses viuda de Márquez Suárez se ha mandado sacar a remate la fracción embargada a ésta, número ocho de la antigua Hacienda de Gozabá, sirviendo de base el valor pericial de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS; bajo el concepto de que dicha diligencia tendrá lugar el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "La Tribuna," a las diez y media de la mañana y de que los coludantes de la finca son: al Norte y Poniente, fracciones de "Jagüey de Téllez;" al Oriente, propiedad de Baldomero Meneses, y al Sur, la de Irene de igual apellido.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, 10 de enero de 1920. *F. García Lechuga*, Actuario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1920.—Recibido, enero 20 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE METZTITLÁN.

## EDICTO.

Se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado señor Antonio Avila, vecino que fué de esta población, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas. En cumplimiento de lo mandado se sacó el presente.

Metztitlán, 6 de enero de 1920.—*Aureo B. Serna*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 13 de 1920.—Recibido, enero 19 de 1920.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 25 de octubre de 1919.—*Aguirre Berlanga*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los dos días del mes de enero de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos.—Circular número 36.

Con motivo de diversas consultas hechas a esta Secretaría, acerca de si se causa el impuesto sobre pago o cancelación de créditos hipotecarios que previene el Decreto de 30 de agosto de 1918, en los casos en que el deudor vende a un tercero la cosa hipotecada sin que el acreedor consienta o intervenga en la venta, y teniendo en consideración que es de la esencia de todo crédito hipotecario, una relación invariable entre el acreedor y el predio, de tal manera que los cambios efectuados únicamente en la personalidad del deudor no modifican esa relación invariable ni la naturaleza del contrato, en el supuesto de que no existan otras circunstancias que produzcan novación o subrogación, sino que sea una mera sustitución de deudor; y teniendo presente, a la vez, que siendo la letra y el espíritu de la ley citada, gravar con el impuesto a los acreedores, es inconcuso que en los casos de referencia éstos no reciben en forma alguna el pago de su crédito hipotecario y no tienen obligación de cubrir el impuesto; por lo que esta Secretaría ha tenido a bien disponer que para lo futuro no se causará el impuesto de que se trata, en casos de mera enajenación del inmueble hipotecado, sin consentimiento o intervención del acreedor y siempre que, además, esa enajenación no altere las demás condiciones de la hipoteca y, especialmente, no modifique la personalidad del acreedor.

Lo comunico a usted para su conocimiento y cumplimiento

Constitución y Reformas.—México, a 1º de julio de 1919.—El Secretario, *Luis Cabrera*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos.—Circular núm. 45.

Debido a las franquicias que establecen los artículos transitorios de la Ley de Impuesto a la Minería de 27 de junio del año en curso, la Secretaría de Hacienda, con esta fecha, pone en conocimiento de los causantes del impuesto minero, que quedan derogadas todas las facilidades que se habían dado a los propietarios de fundos mineros, para el pago de sus impuestos, como también las autorizaciones que

se habían concedido para que quedaran pendientes del pago de los mismos, previniéndoles que cualquiera que sea la condición en que se encuentren los fundos mineros, deberán pagar los impuestos que señala la citada ley de 27 de junio.

Constitución y Reformas. México, a 7 de agosto de 1919.—Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, *A. de la Canal*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Crédito.—Circular núm. 49.

En vista de que las restricciones internacionales impuestas al libre comercio del oro se han reducido considerablemente, esta Secretaría ha tenido a bien acordar administrativamente, que desde la publicación de esta Circular y hasta nueva orden, queden suspendidos los efectos del artículo 9º transitorio del Decreto de 27 de junio de este año, que obliga a los exportadores de metales a reimportar al país, en barras de oro amonedables o en monedas de oro mexicanas o extranjeras, una cantidad equivalente al oro que contengan las barras minerales o concentrados que exportaren.

Lo que hago saber a usted para su cumplimiento.

Constitución y Reformas. México, a 26 de agosto de 1919.—El Secretario, *Luis Cabrera*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento del Timbre.—Circular núm. 54.

Habiéndose suscitado dudas respecto de la interpretación y alcance del art. 4º de la Ley de 30 de agosto de 1918, que previene que cuando una sucesión posea algún crédito hipotecario de los que grava esta ley, deberá pagarse el impuesto del 5% al cubrirse el local y federal del Timbre de sucesiones y donaciones, esta Secretaría ha tenido a bien disponer se haga del conocimiento de las autoridades y causantes, por vía de aclaración, que el impuesto sobre los créditos hipotecarios que posean las sucesiones, sólo se causará cuando se haga el pago total o parcialmente de los referidos créditos o se verifique alguna de las operaciones que contiene el art. 3º de la misma ley, y cuando por la adjudicación de dichos créditos hipotecarios en la liquidación de las sucesiones, se verifique alguno de los casos comprendidos en el mismo artículo 3º ya citado; pero por la mera adjudicación de dichos créditos, sin que medie ninguna de las operaciones ya citadas, no se causará el impuesto, y de consiguiente, el art. 4º debe interpretarse como una disposición reglamentaria y no como un nuevo caso gravado con el impuesto de créditos hipotecarios.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, 13 de septiembre de 1919.—El Secretario, *Luis Cabrera*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se convoca a todas las personas que expresa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del intestado Felipe Sánchez, vecino que fué de Itztazacuala de esta comprensión, que tendrá verificativo el octavo día útil inmediato superior al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, 13 de enero de 1920.—Aureo B. Serna, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 13 de 1920.—Recibido, enero 19 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la intestamentaria del señor don Emilio Trejo, vecino que fué de la Municipalidad de Tasquillo de este Distrito, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, adonde aparecerá por tres veces consecutivas.

Zimapan, Hgo., a 15 de enero de 1920.—Francisco Lora, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 19 de 1920.—Recibido, enero 21 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El décimo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará además en "La Tribuna" y "El Independiente" de Pachuca, a las diez de la mañana y en la casa mortuoria, se practicarán los inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la sucesión de don Rafael Gil, vecino que fué de Atotonilco; a cuya diligencia se cita a los interesados.

Tula, diciembre 6 de 1919.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 10 de 1920.—Recibido, enero 22 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Dolores Cervantes, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Gladiador" de esta ciudad.

Pachuca, 21 de enero de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1920.—Recibido, enero 22 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Miguel Cabrera, vecino de Cerezo para que se presenten a deducirlo ante este Juz-

gado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 13 de enero de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1920.—Recibido, enero 22 de 1920.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a los bienes testamentarios del señor Pánfilo González, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado de la ciudad de Pachuca, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, enero 3 de 1920.—José Guerrero. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 7 de 1920.—Recibido, enero 10 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Pompeyo Estrada, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 7 de enero de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 8 de 1920.—Recibido, enero 12 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo en la sucesión testamentaria del señor Camilo Romero, vecino que fué del Municipio de Nopala de este Distrito, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del tercer día útil siguiente al de la tercera y última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca.

Huichapan, 9 de enero de 1920.—Arturo Suárez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 9 de 1920.—Recibido, enero 12 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Ignacio Lozada, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventario y avalúo, la cual tendrá verificativo a las once de la mañana del día décimo útil inmediato siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca.

Apam, enero ocho de mil novecientos veinte.—M. Rocha, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, enero 9 de 1920.—Recibido, enero 15 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores del finado Martín Velázquez, para que con los justificantes respectivos, se presenten al licenciado Agustín C. Benítez, apoderado del albacea en el intestado de dicho Velázquez, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, enero nueve de mil novecientos veinte.—*M. Rocha,*  
Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados,  
enero 8 de 1920.—Recibido, enero 15 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

Dos timbres de a cincuenta centavos cada uno debidamente cancelados.

El ciudadano licenciado Enrique C. Morales, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito,

**CERTIFICA:** que en los autos del juicio hipotecario promovido por el señor Roberto Hope contra el señor José Rodríguez, se ha expedido una cédula hipotecaria del tenor siguiente:

"El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, a los que la presente vieren hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado don Roberto Hope demandando al señor José Rodríguez en juicio hipotecario, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS, por suerte principal y réditos vencidos, a razón del seis por ciento anual, así como los gastos y costas del juicio. Funda su acción en el testimonio de la escritura de cesión de crédito hipotecario otorgada por el señor Manuel Vargas a favor del mismo Hope, a veintiuno de diciembre de mil novecientos dieciocho, ante la fé pública del Notario de esta ciudad don Ricardo Pérez Tagle, y en el de la de diez de octubre del mismo año, otorgada ante el Notario don Emilio Asiain, por la cual aparece que el señor José Rodríguez se reconoció deudor del expresado señor Vargas por la cantidad de mil quinientos sesenta y un pesos veinticinco centavos, que este señor le había ministrado en oro nacional metálico, por cuya cantidad el señor Rodríguez se reconoció deudor del señor Vargas, imponiéndola a censo consignativo redimible sobre la casa número treinta bis de la primera calle de San Juan de Dios, hoy número treinta de la calle "Aguiles Serdán" de esta ciudad, que tiene por linderos: al Norte calle de Icaacoato o primera de Mariano Bárcena; al Oriente, propiedad de Víctor Alburquerque; al Sur, la calle de su ubicación, y al Poniente, propiedad de la sucesión de Miguel Estrada; sobre cuya casa constituyó hipoteca especial, expresa y señalada en primer lugar, fijando como plazo para la redención del capital del censo, el de un año a partir de la fecha de la escritura, forzoso para ambas partes contratantes, con el rédito de seis por ciento anual, pagadero en esta ciudad por mensualidades vencidas por todo el tiempo que el deudor conserve en su poder el capital del censo, libre de todo descuento; y en dicha promoción ha recaído un auto que a la letra dice: "Pachuca, noviembre siete de mil novecientos diecinueve.—Por presentado con los documentos y copias que se acompañan, y en atención a que el crédito que se reclama en el escrito que antecede consta en escritura pública de plazo cumplido, debidamente registrada, con fundamento en los artículos 960, 961, 964, 965 y 966 del Código de Procedimientos Civiles, librese la cédula hipotecaria que se solicita y fijese en el lugar más visible de la casa número treinta bis de la primera calle de San Juan de Dios, y hoy, conforme a la nueva nomenclatura treinta Aguiles Serdán de esta ciudad; publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y expídanse las copias certi-

ficadas para la inscripción de la misma cédula en el Registro Público de la Propiedad; notifíquese al demandado don José Rodríguez, bajo el apercibimiento de ley, ocurra dentro del tercero día a este Juzgado a contestar esta demanda o a oponer las excepciones que a su favor tuviere, y a manifestar si acepta o no ser depositario de dicha finca o se allana a entregarla a su acreedor para la tenencia material de la misma; prevéngase al señor José Rodríguez nombre perito valuator y un tercero en caso de discordia, teniéndose por nombrado por el promovente don Roberto Hope, al señor ingeniero don Juan Magaña, a quien se le hará saber su nombramiento para los consiguientes efectos, y asiéntese por la Secretaría la certificación de que el señor licenciado Alberto Casan Madrid tiene en este Juzgado registrado su título profesional. El señor Juez de lo Civil de este Distrito licenciado Alfredo Cristerna, lo proveyó y firmó.—Doy fé. *Alfredo Cristerna.—Enrique C. Morales, Srio.—Rúbricas.*"

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca número treinta bis de la primera calle de San Juan de Dios, hoy treinta de la de Aquiles Serdán expresada, de la propiedad de don José Rodríguez, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ni alguna otra que entorpezca el curso del juicio dicho, o viole los derechos en él adquiridos por el señor Hope. Dada en la ciudad de Pachuca, Juzgado de lo Civil, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Alfredo Cristerna.—Enrique C. Morales, Srio.*"

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en cumplimiento de lo mandado en el auto preinserto, se expide la presente copia certificada, en Pachuca, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Enrique C. Morales, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1919.—Recibido, enero 2 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZIMAPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor don Esteban González, vecino que fué de esta ciudad, para que presenten a este Juzgado a deducir el que les asiste, dentro de los treinta días hábiles, inmediatos y posteriores a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, a donde aparecerá por tres veces consecutivas lo mismo que en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Zimapan, Hgo., a 18 de diciembre 1919.—*Francisco Lora,*  
Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados diciembre 22 de 1919.—Recibido, enero 7 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TENANGO DE DORIA.**

**EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez de 1ª Instancia de este Distrito se convocan postores para el remate del terreno denominado "El Pedregal," sito en el Texmi de este Municipio, embargado por el señor Juan Morales, a los señores Felipe Badillo y Sebastiana Castelán, el cual ha sido valuado en (\$575.00) quinientos setenta y cinco pesos, habiéndose señalado para la almoneda los estrados de este Juzgado, y las diez de la mañana del quinto día hábil después de la última publicación de las tres consecutivas de siete en siete días que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado, publicación que se hará también en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Tenango de Doria, 27 de diciembre de 1919.—*José Rodríguez,*  
Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados.—Recibido, enero 7 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señores Eloy Rodríguez, Cándido R. Crespo e Igoacio Fernández:

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito y con fecha diez y seis de diciembre próximo pasado, el señor Angel M. Izanza, como apoderado de los señores Manuel Mueller y Simón Cano, presentó un escrito demandando a ustedes y a otras personas en la vía ordinaria mercantil, la nulidad de las escrituras constitutiva de la Sociedad Anónima "Negociación Minera de San Juan, San Antonio y Anexas, S. A." y de reformas a la misma, así como la nulidad de los actos ejecutados por la misma Compañía, la devolución de los fondos mineros que motivaron la constitución referida y el pago de las costas y gastos del juicio. Acompañó los documentos motivo de la acción, y recayó al escrito un acuerdo que en lo conducente dice:

"Pachuca, diciembre diecisiete de mil novecientos diecinueve.—Téngase al señor Angel M. Izanza como representante legal de los señores Simón Cano y Manuel Mueller, y por presentado con los documentos, periódicos y copia exhibidos, córrase traslado a los demandados en los términos del artículo 1378 del Código de Comercio, por lo que respecta a los presentes domiciliados en esta ciudad, a quienes se previene, con el apercibimiento de ley, nombren representante común en su caso, que ordena el artículo 45 del de Procedimientos:..... y en cuanto al emplazamiento a los demandados cuyo domicilio se ignora, procédase como lo previene el 1070 del de Comercio, señalándoles el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará también en "La Tribuna" de esta ciudad, para que produzcan su contestación, advirtiéndoles en los edictos señalen casa en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos de que si no la señalan se les harán las subsecuentes notificaciones por el Notificador de este Juzgado, aún las personales, quedando la documentación exhibida con esta demanda, en la Secretaría del Juzgado, a la vista de los demandados, por el término del respectivo traslado, conforme al artículo 1061 fracción III del Código de Comercio. Asíéntese la certificación. El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó y firmó.—Doy fé. Alfredo Cristerna.—Enrique C. Morales, Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a ustedes por el presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, 5 de enero de 1920.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1920.—Recibido, enero 6 de 1920.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de diciembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor coronel José Chapa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Matamoros número 39, presentó a nombre propio, para que se le concedan 7-pertenencias y demasías que formarán el fondo que se llamará ESCOCIA, ubicado en esta Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. Aurora y Ohio; al E., Demasías de Ohio; al S., La Unión y al W. Santa Inés Carretera.

Para la medida se tomará como punto de partida la intersección de la línea Sur de La Aurora con la línea Este de Santa Inés Carretera, y la localización se hará como sigue: Del punto indicado y con rumbo astronómico de S. 72° 25' E., se medirán 700 metros; de aquí se medirán 100 metros con rumbo astronómico de S. 17°35' W.; de aquí se medirán 700 metros con rumbo astronómico de N. 72°25' W., y de aquí se medirán 100 metros con rumbo astronómico de N. 17°35' E., hasta el punto de partida. Se medirán también las demasías que resulten entre este fondo y los colindantes, si es que estuvieren libres.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1812. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 166, por valor de \$ 80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 4ª calle de Matamoros número 34, quien aceptó su nombramiento el 26 de diciembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 26 de diciembre de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 2 de 1920.—Recibido, enero 2 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 23 de diciembre de 1919 se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloza y socios, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Galeana número 4, presentaron a nombre propio para que se le concedan 10 pertenencias que formarán el fondo que se llamará TERESINA, ubicado en la Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. terreno libre y Ampliación de La Esclava, y por los demás rumbos las demás ampliaciones de La Esclava.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina NE. del tiro conocido con el nombre de San Juan del Gallo y la localización se hará como sigue: Del punto indicado se medirán con rumbo de N. 66°15' E., 374 metros 54 centímetros, para fijar el punto uno; de ahí al S. 23°45' E., 50 metros; del mismo punto uno al N. 23°45' W., 50 metros; de ahí al S. 66°15' W., 1000 metros; de aquí al S. 23° 45' E., 100 metros; de aquí al N. 66°15' 1000 metros, para cerrar el rectángulo de diez hectáreas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1813. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 168, por valor de \$ 100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ignacio Moreno y Veitia, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle Rosales número 26, quien aceptó su nombramiento el 29 de diciembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 29 de diciembre de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 2 de 1920.—Recibido, enero 2 de 1920.

COMPANIA MINERA Y METALURGICA "LA FORTUNA," S. A.—MINERAL DEL CHICO, HGO.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en su última sesión, acordó decretar la segunda exhibición sobre las Acciones Pagadoras a razón de \$ 5.00 oro nacional por acción, cuyo pago deberá ser cubierto dentro del término de quince días a contar desde la fecha de este aviso, en la Tesorería de la Compañía, Avenida Juárez número 136, de esta ciudad.

Pachuca, enero 3 de 1920.—Ruperto B. Moreno, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1920.—Recibido, enero 3 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de diciembre de 1919 se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloza y socios, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Galeana número 44, presentaron a nombre propio para que se les concedan 32 pertenencias y demasía que formarán el fondo que se llamará EL COLOSO, ubicado en la Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al S., el fondo Tres Estrellas, y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca de un tiro o pozo que se encuentra en la barranca conocida con el nombre de El Sauz, en la rancharía de Carboneras, y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado se medirán 80 metros al N.; de allí, 400 metros al E.; de allí, 400 metros al S.; de allí, 800 metros al W.; de allí, 400 metros al N.; de allí, 400 metros al E., para cerrar un rectángulo de 400 por 800 metros. Estos rumbos son magnéticos y se convertirán al meridiano astronómico.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1811.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 167, por valor de \$ 320.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Manuel F. Soto número 106, quien aceptó su nombramiento el 31 de diciembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 31 de diciembre de 1919.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3--3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 2 de 1920.—Recibido, enero 2 de 1920.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### AVISO.

#### TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado la segunda almoneda de remate de unas fincas de la propiedad de la testamentaria del señor don Martín García, embargadas por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, por falta de postores, se convoca la tercera almoneda, que tendrá verificativo el día treinta del mes actual, en los estrados de esta Administración de Rentas, a las diez de la mañana, en el concepto de que harán postura los que cubran las tres cuartas partes del valor de (\$ 13,932.00) trece mil novecientos treinta y dos pesos, que es el valor que resulta a dichas propiedades, después de hechas las deducciones que determina la ley.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo acompañar a sus posturas el respectivo papel de abono, o billete de depósito en la Caja de esta Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, enero 19 de 1920.—El Administrador de Rentas, *Erasmio Trejo*. 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados enero 20 de 1920.—Recibido, enero 21 de 1920.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día siete del próximo mes de febrero se verificará en el despacho de esta Administración el remate de una finca rústica denominada "Tierra Negra," ubicada en la Rancharía de Baxlhé del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, embargada a la intestamentaria de la señora Perfecta Benítez por adeudo de contribuciones y multa que le impuso el Juzgado de Primera Instancia.

Se avisa al público en solicitud de postores, advirtiendo que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de (\$ 300.00) trescientos pesos, en que aparece fiscalmente dicha finca y se presenten ajustadas a la ley.

Ixmiquilpan, 19 de enero de 1920.—El Administrador de Rentas, *Felix Benítez*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 19 de 1920.—Recibido, enero 22 de 1920.

### DISTRITO DE TULANCINGO.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

#### AVISO.

En calidad de mostrencos se encuentran a disposición de esta Presidencia, una yegua frontina parda marcada con el fierro que consta en el expediente, una yegua mora marcada con el fierro que consta en el expediente, y una yegua colorada frontina orejana, valuadas por peritos en cincuenta, veinte y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, septiembre 1º de 1919.—El Presidente Municipal, *Clemente Aguilar*.—*Angel R. Vargas*, Srio.

1º-16-1º-24-8-24

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, octubre 22 de 1919.—Recibido, octubre 24 de 1919.

### DISTRITO DE TULA.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO.

#### AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra un buey colorado destavado, en calidad de mostrenco, cuyo fierro consta en el expediente respectivo, valorizado en cincuenta pesos.

Se avisa al público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepeji del Río, noviembre 3 de 1919.—El Presidente Municipal, *Carlos Sulgado*.—El Secretario, *G. Alcántara*.

16-1º-24-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 10 de 1919.

### DISTRITO DE ACTOPAN.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.

#### AVISO.

Se encuentran a disposición de esta Oficina como mostrencos, una burra prieta, otra parda y otra tordilla valuadas en diez pesos cada una.

Lo que se hace saber al público conforme al artículo 680 del Código Civil.

Actopan, Hidalgo, diciembre 15 de 1919.—El Presidente Municipal, *Eulogio Mejía*.—*David E. Bautista*, Srio. 24-8-24

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1919.—Recibido, diciembre 18 de 1919.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.

#### AVISO.

A disposición de esta Presidencia, como mostrenca se encuentra una mula negra; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo, valorizada en la cantidad de \$ 10.00 diez pesos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Jacala, diciembre 15 de 1919.—El Presidente Municipal, *Delfino Camacho*.—*Luis Rubio*, Srio. 24-8-24

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1919.—Recibido, diciembre 22 de 1919.